

2 dic 1832

en tres libras... los setenta i seis pesos seis i medio reales.

576. 6 1/2

Eustaquio Saravia

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE TABACOS DE BOGOTA.

Estado que manifiesta la entrada i salida de caudales que ha tenido esta Administracion, en la semana que principió el 19, i concluye hoy 24 del corriente.

	ENTRADA.		SALIDA.	
		Pesos. Reales.		
Existencia en fin de la semana anterior.	46. 6 "	968. " 1/4	Distribucion de 27 arrobas i 1/2 libras tabaco casuche hoja de Ambalema de comiso, pagado a los guardas de la Renta en macuquina.	33. 6 "
Enterado por el estanquillero de Funza en macuquina.	3. 4 "			
Idem id. en cordón.	43. 6 "	50. 2 "	Premios al 17 por 100, deducidos de 100 pesos i pagados en macuquina a los estanquilleros de Funza i Choachi, al respecto del que les señalaba el decreto de 6 de Febrero último, por ser de ventas anteriores al de 26 de Octubre próximo pasado.	7. " "
Id. por el de Choachi en macuquina.	6. 4 "			
Id. id. en cordón.		1.068. 4 1/4	Remitido a la Administracion jeneral de Pie de Cuesta En macuquina.	400. " "
				En cordón.
				692. 6 "

COMPENSACION.

Entrada.	1.068. 4 1/4
Salida.	692. 6 "
	375. 6 1/4

Administracion principal de Tabacos Bogota, 24 de Noviembre de 1832. Telesforo Sanchez Rendon.—Manuel Antonio Estevez.

AVISOS OFICIALES. COLEJO DE LA MERCED.

El dia 30 del corriente se ha dado punto a los trabajos de esta Casa de Enseñanza, por razon de las vacaciones que duran hasta el 1.º de Enero próximo, con arreglo al artículo 15.º del decreto de 1.º de Junio de este año.

No sin una grande satisfaccion ha sabido el Gobierno de la Provincia, que el Sr. José Maria Triana, Director de la Primera Casa de educacion de esta Ciudad, ha asistido espontáneamente, casi desde el principio de este establecimiento, las clases de los idiomas castellano i francés. El Sr. Triana, quien despues de muchos años se ha consagrado por amor a la juventud, impellido de la disposicion jenial que lo distingue, a enseñar los principales ramos de la educacion primaria, no ha podido resistir al ardiente desco de coadyuvar de la manera mas desinteresada a las tareas literarias, desde dos meses a esta parte, en el Colejo de la Merced; i apesar de la multitud de atenciones que lo rodean, i de la ruina misma de su salud, él ha prestado i continúa prestando a la Gobernacion servicios de la mayor importancia, i que serán siempre para esta magistratura de un precio inestimable. Este noble i jeneroso testimonio del celo por el mejor suceso de la instruccion elemental, esta digna manifestacion de acendrado patriotismo, merecen la gratitud jeneral, i el mas alto aprecio del Gobierno.

Bogotá, 28 de Noviembre de 1832.

De orden superior. El Secretario de la Gobernacion. Pedro Herrera.

Habiendo tomado en consideracion la Cámara de Provincia, en su sesion del 14 de Octubre último, la comunicacion del Sr. Dean de esta Catedral, Doctor Andrés Maria Rosillo, en que contesta a las que el Gobierno de la Provincia, por invitacion de la misma Cámara le ha pasado para la entrega del expediente sobre la obra pia de Doña Rosa de la Mora; se acordó: que no pudiendo la Cámara ocuparse ya de este asunto, porque va a terminar sus sesiones, se prevenga al Sr. Gobernador, que por los medios legales, exija del Sr. Dean Rosillo la presentacion del expediente de la fundacion de Doña Rosa de la Mora: luego que cumpla con ella, dando cuenta a la próxima Cámara del resultado, haciendo que en el "Constitucional" se publiquen las diligencias practicadas en el asunto.—La Gobernacion ha ordenado se transcriba al Sr. Dean Rosillo,

para que a la mayor brevedad posible remita el expediente que se reclama.

Bogotá, 28 de Noviembre de 1832.

De orden superior. El Secretario de la Gobernacion. Pedro Herrera.

A consecuencia de haber expuesto esta Gobernacion al Jefe del Ejecutivo, en comunicacion de 17 del corriente, que no se habia presentado ningun postor para el arrendamiento de la fabrica i enseres del Aserrio, S. E. con fecha 24, ha dictado la resolucion siguiente:

Puesto que no ha habido quien haga postura a la fabrica i útiles del Aserrio, continúese avisando al Público en el periódico de la Provincia, por cuatro números consecutivos, i dese cuenta del resultado, como que está subsistente la autorizacion de 3 de Septiembre. La Gobernacion espera, por tanto, que las personas que quieran dirigir sus propuestas, lo verifiquen oportunamente, i en los términos prevenidos.

De orden superior. El Srio. de la Gobernacion, Pedro Herrera.

Consecuente a la circular que con fecha 12 del que rije dirijió esta Gobernacion a los Devotos Provinciales de esta capital, los de los Conventos de Santo Domingo, San Francisco i Agustinos descalzos, han contextado, que movidos de su respeto i observancia a los decretos superiores, i particularmente interesados en el servicio público, darán el mas puntual i exacto cumplimiento a la excitacion del Gobierno de la Provincia. Este ha visto con el mas alto aprecio un testimonio tan digno del espíritu que anima a las mencionadas comunidades, en favor de la instruccion primaria, i dispuesto que se le dé la publicidad correspondiente. Bogotá, 27 de Noviembre de 1832.

El Srio. de la Gobernacion, Pedro Herrera.

EL CONSTITUCIONAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Si es verdad que todas las sociedades civiles

Fease el núm. 51 de este periódico.

conocerse i respetarse nacieron las propiedades. Así, pues, uno e cualquiera uacion co distribuya, i veice torio tan sagrado de hacer que se distribu mas pronta i menos deriva del fin de la s en que se funda. ¿ pojado de una parte hubieran tenido la n lo que les pertenece ridad? No; porque tado na oral. ¿ Por o consagre todo su objeto de su dicha. naria a los particu prosperidad i a su re den i el desaliento. Los ciudadanos no es ta i fácil justicia en t des civiles se apaga. Dos medios pñicia: buenas leyes trados superiores er podemos lisonjear palpamos el abismo de nuestra conduct Gobierno español, quico i en armon que quiso la samí la ignorancia i d critas para sosteni se concedieron m tinieblas del siglo. niendo la autori: tales como las que Don Alonso el Sab dominios de An espíritu de servid hizo guardar silen llados, degradado cuerpos legislativo su plausible inten en propusieron ex han faltado a su nian a una nacion costumbres, i ya joran con mudan por variaciones l cunstancias i bar de 1826 estable causas de hurto, dieron lugar sus salvarse ladrones hacia muchos dia un infeliz individ leyes perplexas, lacion de los m pleitos ruidosos, laturas, que han diminutas, inco prenden los cas estan concebidos tan indispensable los juicios, que e llarse las mejores han organizado nera que las cau de años enteros por el impedim los acusados jir hombre que ha sus propiedades, que no le corre ohos procesos i verdades. ¿ U l pueblos de los tica? Donde e sinonimo de la n rijen las que d la naturaleza d han sancionado noran cuales so en los mas sig debe proteger i alimos decir, q legisladores en orden i admi

El Canal de Fand Bogota N.º 63º pag. 250 col. 1-2 Bog. 2 dic - 1832. B. N. B.